



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 21 de Setiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Casimiro Alonso, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 15 del mes de Julio, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de hierro llamada *Salvada*, sita en término comun del pueblo de Val de San Lorenzo, Ayuntamiento del mismo y sitio llamado la carroza, y linda al Este y Sur terreno comun, al Oeste monte de Valdespino y al Norte tierra de Lorenzo Santiago; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en una tierra de labor, que fué el punto de partida de la antigua mina Salvadora, ya caducada. Desde el citado punto se medirán 30 metros en direccion 325 grados y se colocará la 1.ª estaca, á los 200 metros de ésta en direccion 55 grados, se pondrá la 2.ª estaca, á los 100 metros de ésta en direccion 145 grados la 3.ª estaca, á los 200 metros de ésta en direccion 235 gra-

dos la 4.ª, á los 100 metros de ésta en direccion 325 grados la 5.ª, á los 1.800 metros en direccion 95 grados se llegará á la 1.ª estaca; quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Setiembre de 1890.
Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. Manuel Mallada, vecino de Biello, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 10 del mes de Julio á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de carbon llamada *Vaseja*, sita en término comun del pueblo de Espina, Ayuntamiento de Igüeña; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que está al Oeste del pueblo de Espina, como á unos 100 á 200 metros á la orilla del camino que conduce al rio que baja del suspiron, desde dicho punto de partida se medirán al Mediodía 150 metros, al N. 50, al Sur 1.000 metros y al Poniente los restantes hasta de-

marcar las 20 pertenencias; que la demarcación vaya derecha á una calicata que hay en la collada de dicho pueblo á 50 metros de La Portilla.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se

anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Setiembre de 1890.

Manuel Baamonde.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zona.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Ptes. Cts.
PARTIDO DE ASTORGA.				
2.ª	Rabana	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Santa Colomba			
	Brazuelo			
	Otero			
	Magaz			
5.ª	Llamas	Agente ejecutivo.	2.600	2 50
	Truchas			
PARTIDO DE LA BAÑEZA.				
2.ª	Castrocarbon	Agente ejecutivo.	400	»
	Castrocontrigo			
	San Esteban de Nogales			
	Laguna de Negrillos			
7.ª	Pobladura de Pelayo Garcia	Recaudador	8.500	2 50
	Bercianos del Páramo			
	San Pedro de Bercianos			
	Urdiales			
	Laguna Dalga			
	Zotes del Páramo			
PARTIDO DE LEON.				
1.ª	Leon	Agente ejecutivo.	2.100	»
	Armunia			
2.ª	Villaquilambre	Recaudador	5.500	2 »
	(San Andrés del Rabanedo)			
3.ª	Rioseco de Tapia	Agente ejecutivo.	600	»
	Cimanes de Tejar			
	Carrocera	Recaudador	3.400	1 45

4.	Onzonilla.....			
	Vega de Infanzones.....			
	Villatoral.....	Agente ejecutivo.	1.300	»
	Gradefos.....			
5.	Mansilla Mayor.....			
	Mansilla de las Mulas.....	Agente ejecutivo.	400	»
	Chozas.....			
6.	Valverde del Camino.....	Recaudador.....	6.600	2
	Santovenia de la Valdovina.....	Agente ejecutivo.	700	»
	Villadangos.....			
8.	Villasabariego.....			
	Valdefresno.....	Agente ejecutivo.	600	»
	Garrufe.....			
9.	Sariego.....	Recaudador.....	5.800	2
	Cuadros.....			

PARTIDO DE SAHAGUN.

	Villamizar.....			
	Villamartin de D. Sancho.....	Recaudador.....	8.700	1 90
2.	Villasolán.....			
	Sahelices del Rio.....	Agente ejecutivo.	900	»
	Villazanzo.....			
	Escobar de Campos.....			
	Galleguillos.....	Recaudador.....	10.900	1 70
4.	Gordaliza del Pino.....	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Vallecillo.....			
	Santa Cristina.....			
5.	Villamoratiel.....	Agente ejecutivo.	500	»
	El Burgo.....			
	Almanza.....			
	Conalejas.....			
6.	Castromudarra.....	Recaudador.....	4.400	1 70
	Villaverde de Arcayos.....	Agente ejecutivo.	400	»
	La Vega de Almanza.....			
	Cebanico.....			
7.	Valdepolo.....			
	Cubillas de Rueda.....	Agente ejecutivo.	600	»

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

4.	Valderas.....	Recaudador.....	8.100	1 80
	Campazas.....			
	Villahornate.....			
	Castrofuerte.....			
5.	Fuentes de Carbajal.....	Recaudador.....	7.500	2
	Villabraz.....			
	Valdemora.....			
	Gordoncillo.....			
	Castillalé.....			
	Matauzá.....			
6.	Izagre.....	Recaudador.....	8.000	2
	Valverde Enrique.....			
	Matadon.....			
	Valencia de D. Juan.....			
8.	Caborros del Rio.....	Agente ejecutivo.	900	»
	Pejaras de los Otoros.....			
	Campo de Villavidel.....			

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

	Villafranca.....			
	Paradaseca.....			
1.	Fabero.....	Recaudador.....	8.600	2
	Vega de Espinoreda.....			
	Sancedo.....			
	Caudin.....			
3.	Peranzanes.....	Recaudador.....	3.700	3
	Valle de Pinolledo.....			
	Borrianga.....			
	Balboa.....			
	Barjas.....			
4.	Trabadelo.....	Recaudador.....	4.000	2 75
	Vega de Valcarlos.....			
	Corullon.....			
	Oncina.....			
5.	Porteja de Aguiar.....	Recaudador.....	5.400	2 25
	Villadecanes.....			

PARTIDO DE LA VECILLA.

	Cármenes.....			
	Vegacervera.....			
	Santa Colomba de Curueño.....			
	Vadepiñolgo.....			
	La Vecilla.....			
	Valdelgueros.....			
	Valdeteja.....			
10.	La Ercina.....	Agente ejecutivo.	2.000	»
	Bohar.....			
	Vegaquemada.....			
	Rodiezmo.....			
	Matalauna.....			
	Pola de Gordon.....			
	La Robla.....			

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pue-

den solicitarlos por medio de instancia á esta Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administracion de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudacion en la zona que pretendan desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1868 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse tambien por el anuncio publicado por esta Delegacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantia de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 15 de Setiembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Debiendo trasladarse las oficinas y dependencias de la Sucursal del Banco de España en esta capital, el dia 22 del corriente desde el local que actualmente ocupan á la casa n.º 4 de la plazuela del Conde de Luna, he creido conveniente anunciarlo en el presente BOLETIN para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Recaudadores, Agentes ejecutivos y del público en general, á fin de evitarles las molestias que de desconocerlo pudieran sufrir al verificar los ingresos ó realizar el cobro de los libramientos expedidos á su favor.

Leon 19 Setiembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

AYUNTAMIENTOS.

D. José Gonzalez, primer teniente alcalde del ayuntamiento constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que la recaudacion del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, tendrá lugar los dias del 20 al 30 del corriente mes, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, los 3 primeros dias en esta consistorial y los 7 restantes en casa del recaudador.

Asimismo se hace saber que la expedicion y recaudacion de cédulas personales del corriente año económico queda abierta desde esta fecha y durante el corriente mes; pasado el cual se exigirán por la via de apremio.

Vega de Valcarlos Setiembre 17 de 1890.—José Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Santander.

Cumpliendo el acuerdo de la excelentísima Diputacion provincial de 21 de Mayo último sobre organizacion de la Escuela de Comercio en esta capital y dada la necesidad de resolver en definitiva con toda urgencia en este asunto por la proximidad de la apertura del curso aca-

démico; la Comision provincial acordó en sesion del dia 6 del corriente proveer por concurso dos plazas de Profesores para dicha escuela con la dotacion cada una de 2.000 pesetas anuales bajo las bases siguientes.

1.º Una plaza estará desempeñada por el Profesor que aplicará las asignaturas de Geografía económica industrial y estadística, economía política aplicada al comercio, Legislacion mercantil comparada y sistemas aduaneros; y la otra estará á su cargo la enseñanza del primero y segundo curso de las Lenguas inglesa y alemana.

2.º El concurso para la provision de dichas plazas se abrirá por termino de 15 dias á contar desde el 16 del corriente en que se publicó este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia dentro de cuyo término deberán los aspirantes presentar sus solicitudes y títulos en la Secretaría de la Corporacion provincial.

3.º La eleccion se hará por la misma Comision provincial sino estuviese reunida la Diputacion entre los que reúnan mayores conocimientos y mejor título prefiriendo en igualdad de condiciones los que hayan prestado más servicios á la enseñanza ó sean Catedráticos por oposicion.

4.º A los agraciados se les expedirá el título por la Secretaria de esta Diputacion provincial, entendiéndose que el nombramiento de tales Profesores durará mientras subsista la escuela costada con fondos de la provincia y con el carácter privado.

Lo que en cumplimiento del acuerdo que cita se expide este anuncio para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 17 de de Setiembre de 1890.—El Vicepresidente, Francisco Sainz Trápaga Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

LEON.—1890.

Imprenta de la Diputacion provincial.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.						Ta- sacion de los pastos Pesets.	RAMON.			BROZAS.			Re- dman de la ta- sacion								
		Maderas.			Leñas.			Especies de ganado y número de cabezas.							Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion	Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion		Especie.							
		Especie.	Metros cúbicos.	Ta- sacion Pesets.	Grupos.	Ta- sacion Pesets.	Ra- mage. Pesets.	Ta- sacion Pesets.	Lanar.	Cabrío.	Va- cuno.	Ca- bellar, mular e asnal.	Cerdas.										Especie de que ha de utilizarse el aprovechamiento.	Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion	Especie.	Can- tidad.	Ta- sacion
Valderrueda	Villacorta	R.	5	50			240	180	440	60	100	5	Todo el año	805	R.	200	150			1245									
	Caminayo	R.	8	80			240	180	180	40	50	2		421	R.	100	75			750									
	Morgovejo	R.	25	250			360	270	600	80	150	10		1240	R.	200	150			1910									
	Cegonal	R.	4	40			120	90	480	40	60	2		686	R.	100	75			891									
	Valderrueda y La Sota	R.	8	80			480	360	520	100	120	8		1094	R.	200	150			1884									
	Ferreras	R.	3	30					180	40	50	6		439	R.	60	45	B.	180	90	598								
	Utrero	R.	4	40			180	135	280	60	80	3		674	R.	100	75			924									
	Valdehuesa	R.	3	30			120	90	280	60	80	2		656	R.	100	75			851									
	Campillo	R.	3	30			120	90	200	80	60	6		568	R.	100	75			763									
	Armada	R.					100	75	220	40	65	8		529	R.	100	75			679									
Vegamian	Vegamian	R. y H.	13	140			600	450	500	30	240	20		1555	R.	200	150	B.	60	30	2325								
	Quintanilla					100	75	140	25	50	6		273	R.	40	30			478										
	Orones					100	75	140	30	60	3		414	R.	40	30	B.	40	20	530									
	Lodares	R.	6	60			120	90	280	64	120	6		860	R.	100	75	B.	40	20	1105								
	Rucayo	R.	6	60			120	90	240	50	85	6		638	R.	80	60			848									
	Argovejo	H. y R.	23	130			240	180	300	100	90	6		803	R.	100	75	B.	100	50	1238								
	Remolina	H. y R.	12	75			120	90	300	50	90			685	R.	100	75	B.	100	50	975								
	Verdiago	R.	5	50			100	75	200	60	35			410	R.	60	45			580									
	Corniero	R. y H.	9	65			120	90	300	100	110	7		888	R.	100	75	B.	50	25	1141								
	Crémenes	R.	4	40			160	120	280	80	65	4		627	R.	100	75			862									
Villayandre	Valdoré	R. y H.	8	50			160	120	260	50	60	4		547	R.	80	60			777									
	Velilla	R. y H.	6	45			80	60	180	20	60	2		421	R.	100	75	B.	100	50	651								
	Villayandre	R. y H.	10	75			140	105	280	80	80	3		690	R.	100	75	B.	80	40	985								
	Aleje	R.	10	100			120	90	280	35	50	7	10	491	R.	60	45	B.	60	30	750								
	Almanza	Almanza y Corcos					400	300	3200	100	200	30		4290				B.	400	200	4700								
	Bercianos del Camino	Bercianos					100	75	400		70	10		710				B.	200	100	885								
	El Burgo	Villamuño					200	150	2000	14	80	20		2408						2558									
		Caizadilla	R.				60	45	600	10	80	20		1000						1045									
	Canalejas	Canalejas	R.	2	20			200	150	1000	18	50	10		1350				B.	100	50	1570							
		Canalejas y Calaberas de Arriba					200	150	1400	40	50	8		1704				B.	100	50	1904								
Castromudarra	Castromudarra	R.	5	50			200	150	600	80	40	9		947	R.	60	45	B.	50	25	1217								
Castrotierra	Castrotierra					100	75	850		85	30		1280						1355										
Coa	Coa					600	450	4000	100	300	40		5520				B.	200	100	6070									
	Santa Oja	R.	15	150			100	75	600	10	45		780	R.	40			B.	70	35	1050								
	Valle de las Casas	R.	10	100				1200	50	50			1500	R.				B.	200	100	1760								
Cebanico	Cebanico					100	75	500	20	40			700	R.	40	30	B.	200	100	905									
	Quintanilla					40	30	300	6	40			472	R.	20	15	B.	100	50	567									
	Mondreganes	R.	10	100			160	75	800	50	70			1180	R.	60	45	B.	200	100	1500								
	Villapadierna	R.	20	200			100	75	750	30	60			1050	R.	12	9	B.	240	120	1454								
	Sahchores							500		40				660				B.	150	75	735								
	Cubillas de Rueda	Quintanilla de Rueda					40	30	600		40			760				B.	200	100	890								
		Llamas					100	75	600		40			730	R.	60	45	B.	200	100	980								
		San Cipriano							800		25			400				B.	100	50	450								
		Cubillas y Vega de Monasterio					100	75	800	30	75			1180				B.	200	100	1335								
		Sotillo							400		6	21		487							487								
Joara	San Martín de la Cueva							800	13	12	12			919				B.	200	100	1010								
	Colada							200		30	16			350				B.	100	50	400								
Sahelices del Rio	Bustillo	R.	4	40			100	75	300		40			400						575									
	Quintana del Monte					100	75	600	25	60	14			692				B.	100	50	1057								
Valdepolo	Valdepolo	R.	2	20			100	75	1200	19	80	20		1618						1713									
	Villanbiera	R.	3	30			100	75	500	12	50	13		773				B.	100	50	918								
	Sahelices							1200		70	16			1528						1528									
	Villaverde de la Chiornita	R.	2	20				500	55	28	10			684				B.	60	30	734								

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEROSOS.						PASTOS.						RAMON.			DROZAS.		Res- ma de la tas- acion. - Pesq.												
		Madras.		Leñas.				Especie de ganado y número de cabezas.						Tasacion de los pastos - Pesos.	Especie.	Canti- dad. - Esteras.	Tas- acion - Pesos.	Especie.		Canti- dad. - Esteras.	Tas- acion - Pesos.										
		Especie.	Metros cúbicos.	Tasacion. - Pesos.	Grupos. - Esteras.	Tasacion. - Pesos.	Ran- gones. - Esteras.	Tasacion. - Pesos.	Lunar.	Cabrío.	Vacas. no.	Caba- llar. maglar & sanal.	Cerdo.									Especie on que ha de verificarse el aproche- amiento.	Esteras.	Pesos.	Esteras.	Pesos.	Esteras.	Pesos.			
														Todo el año																	
Valdepolo	Valdepolo, Villaverde de la Chiquita, Quintana de Rueda, Quinta- na del Monte, Villamarco, El Burgo y Rueda del Almirante	R.	2	20	»	»	»	40	30	500	20	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	40	30	B.	400	200	4830
	Valcuende	R.	2	20	»	»	»	40	30	500	20	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	20	15	B.	100	50	750
	Espinosa	R.	2	20	»	»	»	»	»	200	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	20	15	B.	80	40	355
	El Carrizal	R.	2	20	»	»	»	»	»	400	20	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	60	45	B.	200	100	720
La Vega de Almanza	Calaberas de Arriba	R.	8	80	»	»	»	60	45	740	40	55	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	40	30	B.	100	50	1260	
	Cabrera	R.	1	10	»	»	»	20	15	400	20	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	40	30	B.	200	100	675	
	Villamorisca	R.	2	20	»	»	»	20	15	300	20	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	40	30	B.	200	100	605	
Villamartin de D. Sancho	Villamartin de D. Sancho	R.	2	20	»	»	»	140	105	1460	70	94	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	300	150	B.	300	150	3323	
	Banecidas	R.	»	»	»	»	»	100	75	600	16	40	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	100	50	977	
	Castellanos	R.	20	200	»	»	»	100	75	600	12	60	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	200	100	2410	
Villamizar	Villamizar	R.	»	»	»	»	»	200	150	1460	20	100	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	200	100	1070	
	Villacintor	R.	»	»	»	»	»	160	120	600	14	48	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	40	20	1365	
Villamol	Villamol	R.	»	»	»	»	»	100	75	600	»	150	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	100	50	540	
	Villaseñán	R.	»	»	»	»	»	»	400	»	18	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	100	50	725	
	Castroañe	R.	4	40	»	»	»	100	75	420	»	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	60	45	B.	50	25	2435	
Villaseñán	Castroañe	R.	4	40	»	»	»	100	75	1500	60	150	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	100	50	2125	
	Valdavidia	R.	»	»	»	»	»	100	75	1500	15	110	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	200	100	1155	
	Santa Maria del Rio, Villacerán y Castroañe	R.	»	»	»	»	»	100	75	500	30	90	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	100	50	1081	
	Villavelasco	R.	4	40	»	»	»	100	75	600	20	60	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	100	50	1225	
Villazanzo	Villadiego	R.	10	100	»	»	»	140	105	700	25	60	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	100	50	1775	
	Renedo	R.	»	»	»	»	»	800	225	800	50	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	60	30	1370	
	Castriño, Vejilla y Mozos	R.	»	»	»	»	»	100	75	800	60	60	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	»	»	933	
Villaverde de Arcayos	Villaverde de Arcayos	R.	6	60	»	»	»	100	75	800	»	60	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	300	150	4550	
Castilfalé	Castilfalé	R.	»	»	»	»	»	»	2500	40	200	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	»	»	615	
Valderas	Valderas	R.	»	»	»	»	»	100	75	400	»	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	»	»	332	
Valdevimbre	Fontecha	R.	»	»	»	»	»	»	80	»	45	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	»	»	B.	»	»	860	
Villanueva las Manzanas	Polanquinos	R.	»	»	»	»	»	200	150	400	40	120	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	100	75	B.	200	100	1185	
	Ovilla	R.	»	»	»	»	»	100	75	300	60	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	60	45	B.	100	50	755	
	Adrodes	R.	»	»	»	»	»	»	600	30	40	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	200	100	B.	200	100	905	
	Boñar	R.	»	»	»	»	»	»	200	60	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	60	45	B.	100	50	575	
	Cerecedo	R.	»	»	»	»	»	»	300	50	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	60	45	B.	100	50	580	
Hofar	Felochas	R.	40	30	200	»	»	40	30	200	50	35	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	20	15	B.	100	50	509	
	Vozmediano	R.	»	»	»	»	»	200	150	200	50	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	100	75	B.	100	50	725	
	Valdecastillo	R.	»	»	»	»	»	»	200	»	25	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	40	30	B.	60	30	322	
	Colle	R.	»	»	»	»	»	»	300	100	140	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	100	75	B.	400	200	1326	
	Cármenes	R.	»	»	»	»	»	»	100	50	80	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	40	30	B.	200	100	655	
	Piedrafita	R.	»	»	»	»	»	40	30	200	12	70	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	80	60	B.	»	»	580	
Cármenes	Villanueva de Pontedo	R.	»	»	»	»	»	»	40	30	200	12	70	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	20	15	B.	100	50	305	
	Fresneda	R.	»	»	»	»	»	»	100	75	400	»	85	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	100	75	B.	100	50	876	
	Yugusros	R.	»	»	»	»	»	»	100	75	400	»	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	20	15	B.	40	20	360	
La Ercina	La Ercina	R.	»	»	»	»	»	»	60	45	160	»	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	20	15	B.	40	20	275	
	Oceja	R.	»	»	»	»	»	»	20	15	120	»	34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	20	15	B.	40	20	1575	
	La Cisa, Barrillos, El Corral, Laiz y Santa Colomba	R.	»	»	»	»	»	200	150	700	100	120	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	100	75	B.	200	100	1575	
	Villalfeide	R.	»	»	»	»	»	»	60	45	100	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	60	45	B.	100	50	275	
	Robles	R.	»	»	»	»	»	40	30	160	40	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	100	75	B.	100	50	455	
	Orzonaga	R.	»	»	»	»	»	40	30	160	80	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	40	30	B.	100	50	293	
Metallana	Matallana y Serrilla	Roble.	10	100	»	»	»	20	15	120	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	200	150	B.	200	100	1225	
	Pardavé	R.	»	»	»	»	»	»	100	75	200	50	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	R.	100	75	B.	100	50	570	
	La Valneva	R.	»	»	»	»	»	»	200	150	260	200	50	6	»	»	»	»	»												